

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 223

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA FINCA PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO AMADOR BORGES, LOCALIZADA EN LA CALLE JUANCHO LOPEZ #37, EN EL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Sr. Fernando Amador Borges es dueño en pleno dominio de una finca localizada en la Calle Juancho López #37 (lote 96) del Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha parcela fue valorada en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$48,460.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$48,460.00) DOLARES, según tasación de fecha 23 de julio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de abril de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MAYO DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo del inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Solar #96 sito en el Barrio Pueblo Viejo sitio Sabana de Guaynabo, con una cabida superficial de 464.25 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con el solar #97, propiedad de la Sucesión de Juan López Olivo; por el SUR, con el solar #95, propiedad de la

Sucesión de Marcos Tomás Díaz Caneja; por el ESTE, con el solar #36, propiedad de Isabel García; y por el OESTE, con carretera estatal.

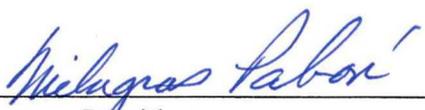
Finca #9795, inscrita al Folio 199, del Tomo 117, de Guaynabo, inscripción 1ra., Sección de Guaynabo. Se segrega e la Finca #629, inscrita al Folio 3, del Tomo 8 de Guaynabo. Según mensura el inmueble objeto de esta Ordenanza tiene una cabida de 461.1643 m.c.

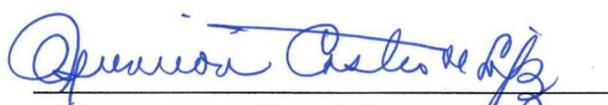
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$48,460.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 18 de abril de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

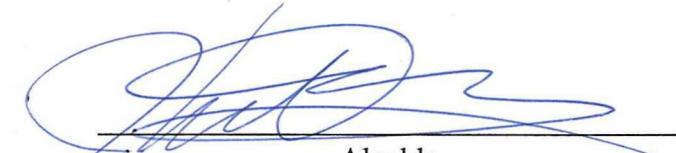
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de mayo de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde